

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-011-2019-00163-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANCATEX SA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ
PROVIDENCIA	Auto 1885V
DECISIÓN	Decreta Embargo

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.774.204, y que se encuentran localizados en la transversal 33 Nro. 60-285 de la Urbanización Gualanday en el Municipio de Rionegro (Antioquia)

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá que, por intermedio Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio para los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIONEGRO (REPARTO), para que se sirva llevar acabo diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado ubicados en **TRANSVERSAL 33 Nro. 60-285 de la Urbanización Gualanday en el Municipio de Rionegro (Antioquia)**. Se limita dicha medida de embargo en la suma de \$ 322.499.748.

Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

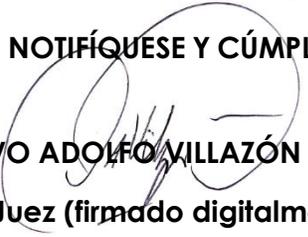
Respecto del embargo y secuestro de la posesión sobre los vehículos de placa IYO944, de forma previa a decretarlas deberá el ejecutante prestar caución por la suma de **\$ 14.000.000,00** de pesos. Esto atendiendo a las disposiciones del artículo 599 C.G.P, en consideración a la clase de bien sobre el cual recaen las medidas cautelares y por ser este de propiedad de un tercero.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario. requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
